

artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Julio Barreras Massó la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Manuel Portela Mengual.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por este Ministerio sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Portela Mengual; y

Resultando que por el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas se solicitó la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Portela Mengual, Jefe de Negociado de la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de La Coruña, como premio a los servicios prestados a este Organismo durante cincuenta años ininterrumpidos con relevante celo, laboriosidad y constancia ejemplar;

Considerando que es competente este Ministerio para tramitar el presente expediente, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 12 de mayo de 1943, dada la jerarquía de que procede la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos, por acreditar la constancia laboral relevante del señor Portela Mengual, se encuentran comprendidos en el apartado j) del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Manuel Portela Mengual la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase, a don José Lazarraga Abechucho.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Lazarraga Abechucho; y

Resultando que el Colegio Oficial de Médicos de la citada provincia solicitó de este Departamento ministerial la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del Doctor Lazarraga, como recom-

pensa a su larga vida de constante laboriosidad, plena de prestigio profesional por sus trabajos al frente del Sanatorio Marítimo Nacional Antituberculoso de Torremolinos, en el Hospital Civil, en el Militar de Peñarroya y durante la pasada campaña, etc.; pero de modo particularismo y especial por la importante y destacada labor social realizada al frente de la «Obra Sindical 18 de Julio» y del Sanatorio «Francisco Franco», en la que puso de manifiesto su esfuerzo, entusiasmo, desinterés y abnegación por conseguir el bien de los trabajadores malagueños;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede la concesión de la Medalla del Trabajo solicitada, por cuanto los hechos expuestos constituyen mérito suficiente para fundamentar la concesión de esta recompensa al amparo de lo dispuesto en los apartados d), g) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año.

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don José Lazarraga Abechucho la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1951 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata, de primera clase, a don Antonio Lucio-Villegas Escudero.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Lucio-Villegas Escudero; y

Resultando que el Ilustre Ayuntamiento de Langreo solicitó de este Departamento ministerial la concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Lucio-Villegas, Consejero-Delegado de la Sociedad Minero-metalúrgica «Duro Felguera», por los reconocidos méritos contraídos en cuarenta y cinco años ininterrumpidos de servicios prestados a la Empresa, primero como Ingeniero de Minas y después desde el Consejo de Administración, hasta conseguir de modo notable el desarrollo de la Entidad y el incremento de la producción, destacando de modo especial por la labor social realizada en favor de los numerosos trabajadores ocupados en la Empresa, a través de la creación del «Sanatorio Adaro», de la Brigada de Salvamento, Colegios de Niños y Niñas, Escuela Elemental de Trabajo, Escuela de Aprendizaje, becas para estudios superiores y de segunda enseñanza, Escuelas de Vigilantes y Oficiales, Economatos, Orfanato, etc.;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación Provincial de Trabajo para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que la obra y gestión expuestas de forma tan somera, se encuentran previstas en los apartados a), b), d), e), h) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 del mismo año, sobre creación de la Medalla del Trabajo, por lo que procede la concesión de la recompensa solicitada;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Antonio Lucio-Villegas Escudero, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1951.—P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de julio de 1951 por la que se concede a don José Llaudet Soler la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Gerona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Llaudet Soler; y

Resultando que en el cincuentenario de la entidad «José Llaudet, S. A.», el personal de la misma solicitó para el indicado señor la concesión de la Medalla del Trabajo, en consideración, no sólo a ser el fundador de la Empresa, que perfeccionó a través del tiempo, proporcionando trabajo a más de trescientos obreros, sino en consideración a la preocupación social que en todo momento sintió en relación con sus trabajadores, a los que proporcionó mejoras y beneficios que en unos casos se anticiparon y en otros rebasaron las previstas por la legislación del Estado, tales como viviendas para productores, indemnizaciones a enfermos, pagas extraordinarias, Economatos, transportes de operarios, escuelas, guardería infantil, etcétera.;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Gerona, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos constituyen méritos previstos en los apartados a), b), d), e) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don José Llaudet Soler la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1951.—Por delegación, Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.